

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Febrero Siete (07) de dos mil Veintidós (2022)

Se reconoce personería a la abogada CONSUELO CORREAL CASAS, para que actúe como apoderada judicial de las sociedades demandadas B&A S.A.S. y PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA. S. EN C.S., en los términos y para los fines indicados en los poderes que obran a folios 19 y 20 del archivo 33 expediente digital.

Téngase contestada la demanda y proponiendo excepciones por parte de las sociedades demandadas B&A S.A.S. y PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA. S. EN C.S. (folio 1 y ss. archivo 33 expediente digital)

Se reconoce personería al abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A., en los términos y para los fines indicados en el poder que obra a folio 14 del archivo 48 expediente digital.

Téngase contestada la demanda y proponiendo excepciones por parte de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A., (folio 3 y ss. archivo 48 expediente digital)

Se reconoce personería a la abogada CONSUELO CORREAL CASAS, para que actúe como apoderada judicial sustituta de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A., en los términos y para los fines indicados en el poder que obra a folio 3 del archivo 55 expediente digital.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante de las excepciones propuesta por las sociedades demandadas.

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, que los escritos presentados por la parte demandante recorriendo traslado de las excepciones.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0366

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Febrero Siete (07) de dos mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos las respuestas de los bancos Sudameris, Bogotá, Bbva, Occidente, Caja Social, Villas, Popular, Davivienda, Bancolombia, acción fiduciaria y Dian (archivos 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 43 y 52).

Por secretaría procédase a la corrección de los oficios en los términos indicados en la solicitud obrante en el archivo 29 del expediente digital.

En atención a la solicitud de la parte demandante en escrito obrante en el archivo 57 del expediente digital, respecto al secuestro del inmueble, por secretaría procédase, teniendo en cuenta lo ordenado en auto que decretó pruebas que obra a folio 1 del archivo 11, expediente digital.

Agréguese a los autos las respuestas del Juzgado 35 Circuito (archivo 39), Respuesta Juzgado 04 ejecución sentencias (archivo 53), respuesta oficina registro Chocontá (archivo 41).

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0366